Proyecto de Ley N°.....7010/2023-CR

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO

"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

07 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:02

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR EL DESACELERAMIENTO Y LA ACTUAL RECESIÓN ECONÓMICA

Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, iniciativa del Congresista **RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO,** en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR EL DESACELERAMIENTO Y LA ACTUAL RECESIÓN ECONÓMICA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.

Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS)
Autorízase, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 12:48:21-0500

Lima, diciembre de 2023

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República
Despacho Congresal Raúl Doroteo Carbajo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/12/2023 20:02:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 18:42:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/12/2023 20:03:33-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7010/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2023 10:39:37-0500
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 11:19:21-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 16:48:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

La economía peruana se encuentra atravesando un complicado momento en su historia, ya que en palabras del Ministro de Economía y Finanzas Sr. Alex Contreras, la economía peruana se encuentra en recesión, así lo dio a conocer con la siguiente declaración: *"En ningún momento hemos subestimado la situación, era básicamente una discusión muy academicista, que reconocimos en su momento innecesaria, pero la situación es completamente difícil. [...] Es sin duda una recesión, no me cabe la menor duda, y lo que queremos es salir de esta recesión con el crédito suplementario"*. Declaración que motivo a que reconocidos economistas se pronunciaran sobre el difícil momento por el que viene atravesando la economía de nuestro país, como es el caso del Sr José Carlos Saavedra, socio y economista principal de Apoyo Consultoría, quien indicó que la declaración de Contreras es un sinceramiento, reconociendo que la economía no viene creciendo y que distintos factores, como protestas, condiciones climáticas y expectativas de lluvias, han tenido un impacto negativo más fuerte al esperado.[1]

Ahora bien, según la Agencia Nacional de Investigación Económica de Estados Unidos, la recesión[2] comprende una caída significativa de la actividad productiva que se propaga al resto de la economía a través de un menor consumo, inversión y producción de bienes y servicios. Por ello, para identificar recesiones utilizan indicadores que van más allá de la contracción del PBI por dos trimestres consecutivos, como por ejemplo los niveles de empleo e ingresos laborales.

Por ello, se puede mencionar sin lugar a dudas que el 2023 ha sido el peor en 25 años en materia económica, sin contar el 2020 por la pandemia; luego de un crecimiento sostenido que ha permitido reducir la pobreza de 59% a 20% entre 2004 y 2019 principalmente por el impulso del crecimiento económico, aunque esta cifra aumento a 26% en 2021 a consecuencia de la pandemia.[3] Sin embargo, ahora enfrentamos una recesión económica que amerita de medidas para salir de esta crisis.

---

[1] https://elcomercio.pe/economia/el-mef-reconoce-que-estamos-en-recesion-economica-a-que-se-debe-su-sinceramiento-ministerio-de-economia-y-finanzas-alex-contreras-congreso-credito-suplementario-bcr-noticia/?ref=ecr

[2] https://elcomercio.pe/economia/el-peru-aun-no-esta-en-recesion-pero-los-ingresos-per-capita-retroceden-economia-peruana-pbi-2023-actividad-economica-conflictos-sociales-el-nino-noticia/

[3] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/04/26/peru-informe-pobreza-y-equidad-resurgir-fortalecidos

Evolución del PBI peruano en los últimos 25 años (1998 - 2023*)

La economía peruana presentaría este 2023 su peor caída de los últimos 25 años, sin contar el 2020 de la pandemia. La otra última cifra negativa fue en 1998 cuando cerró en -0,4%.

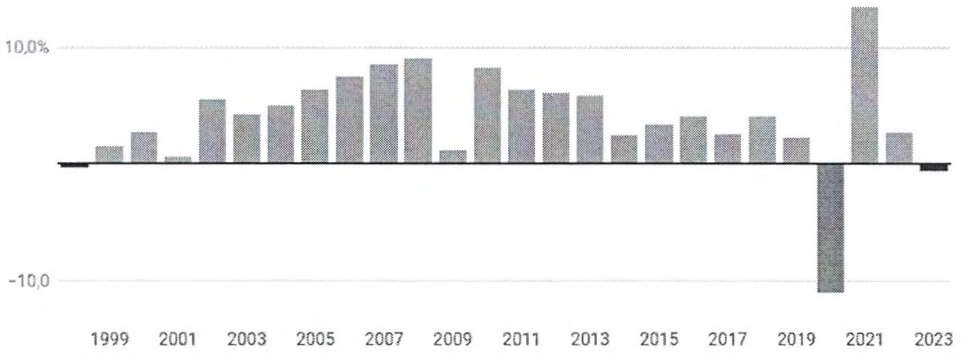

** 2023 en base a los estimados de las consultoras, que pronostican una caída de hasta 0,6%.*

Gráfico: Ojo Público / Fuente BCRP[4]

Ahora bien, diferentes consultoras han corregido sus proyecciones de crecimiento de la economía peruana para este año 2023. Macroconsult fue una de las primeras, al estimar que el PBI cerrará el 2023 en -0,2%. Elmer Cuba, socio de esta consultora y exdirector del Banco Central de Reserva (BCRP), sostiene que los factores que influyeron en este pronóstico fueron cuatro. El primero es el fenómeno El Niño, que afectó a la industria pesquera y generó una sequía que impactó negativamente en los cultivos. El segundo, fue la convulsión social y represión que provocó la muerte de 49 personas, y el tercer factor fue la inflación, que se encuentra por encima del promedio por segundo año consecutivo. El cuarto y último factor, señala, es la caída del sector Construcción.[5] Factores que mostraban la debilidad de la actividad económica, más aún cuando la desaceleración económica provocada por la incertidumbre aparecía desde el 2021.

Así lo advertía el Sr. Jorge Guillén, profesor del MBA y de la Maestría en Finanzas de ESAN, quien mencionó que una posible recesión económica traerá como consecuencia mayor desempleo y la imposibilidad de reducir los niveles de pobreza monetaria. *"Esto significa que habrá más desempleo, no habrá oportunidades laborales para la nueva población económicamente activa, habrá una caída de remuneraciones y no habrá posibilidad de contrarrestar la pobreza"*[6].

Al margen de una posible recesión en el corto plazo, uno de los mayores riesgos que enfrenta el Perú es que el débil crecimiento económico que viene exhibiendo desde la

[4] https://ojo-publico.com/sala-del-poder/fin-un-ciclo-recesion-baja-recaudacion-y-proyecciones-negativas
[5] https://ojo-publico.com/sala-del-poder/fin-un-ciclo-recesion-baja-recaudacion-y-proyecciones-negativas
[6] https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/panorama-economico-peruano-habra-recesion-en-el-2023

segunda mitad del 2022 se prolongue hacia los próximos años. Las consecuencias de un escenario como este implican una menor capacidad para reducir la vulnerabilidad de los hogares, la cual se ha ubicado entre el 2021 y 2022 en sus niveles más altos desde el 2004, según cálculos del IPE a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho).[7]

Por todo ello, y en busca de apalear la crisis ocasionada por la emergencia climática, el peligro inminente por el Fenómeno del Niño (FEN), y para financiar mayores gastos asociados a la reactivación económica, es que en octubre de 2023 se debatió y aprobó la Ley 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica". Asimismo, de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley 31912 se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/. 600 par los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, los trabajadores de la 728 y los trabajadores del decreto 1057, entre otros.

Por tanto, resulta necesario adoptar medidas urgentes de obtención de recursos económicos financieros que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que viene produciendo la recesión económica en la que nos encontramos, sobretodo en la economía de hogares vulnerables que cuentan con bajos ingresos económicos.

1.1. PROPUESTA DE LEY.

Es en este marco que la presente iniciativa legal propone:

- En primer lugar, el objeto de la ley es autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.

- Asimismo, autorizar, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

- Por último, en la única Disposición Complementaria Final se encarga al Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

[7] https://www.ipe.org.pe/portal/el-peru-aun-no-esta-en-recesion-pero-los-ingresos-per-capita-retroceden/

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- **Ley 31171,** Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- **Ley 31480,** Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir !as necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- **Decreto Legislativo 650,** Ley de compensación por tiempo de servicio.
- **Decreto Supremo 001-97-TR,** Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación Por Tiempo de Servicios.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con ninguna norma vigente; asimismo, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y versa exclusivamente sobre la disposición de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas de los trabajadores comprendidos dentro del alcance del TUO del D.L. 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legal no conlleva iniciativa de gasto público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera un impacto positivo en la sociedad, puesto que favorece a los trabajadores comprendidos dentro del alcance del TUO del D.L. 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y por ende a las familias otorgándoles bienestar social y económico ante la recesión económica que afrontamos.

5. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N° 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**
  Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones

adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar;

(p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo."

Lima, diciembre de 2023.